CAJA BANCARIA
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES

Asunción, 25 de octubre de 2018

Señor
Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente.

Nos dirigimos a usted en cumplimiento al Artículo 4° de la Resolución DNCP N° 844/2018 que establece que: *En todos los casos, con la comunicación de los llamados a contratación en los que la Convocante adopte la modalidad de contrato abierto, deberá acompañar la debida fundamentación expedida por el responsable de la Unidad Operativa de Contratación, de la necesidad de: a) la aplicación de dicha modalidad contractual, b) la utilización de cantidades mínimas y máximas o montos mínimos y máximos, dependiendo de la naturaleza del contrato.*

En ese sentido la aplicación de la modalidad contractual se fundamenta en que el llamado de "Servicio de Provisión de Agua Mineral para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines" por la naturaleza del servicio no es posible cuantificar o estimar la cantidad a ser utilizada en el transcurso del ejercicio.

Con el fin de garantizar las mejores condiciones de contratación a la institución y cumplir con los objetivos propuestos por la administración, se ha optado por utilizar la modalidad de contrato abierto por MONTOS mínimos y máximos según lo establecido en los Art. 2 y 3 de la Resolución 844/2018 de la DNCP.

Por lo expuesto se solicita la difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), en la brevedad posible.

Atentamente

Lic. Gustavo González R.
Gte. General Interino